I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N° 577
CASTRO, 06 de Septiembre de 2021

VISTOS:

1º). El Oficio N°287 de fecha 02 de Junio de 2021 enviado por el Tribunal Regional de Calificación de Elecciones.

2°). El Convenio de Transferencia de fondos y ejecución del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, firmado entre la Dirección Regional de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Castro con fecha 21 de abril de 2021, que dispone recursos para el funcionamiento del "Centro de Atención Reparatoria Integral en Violencias contra las Mujeres", y sus modificaciones posteriores.

3°). El Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Castro y don Carlos Jerges Torres Vera, de fecha 01 de Junio de 2021.

4°). El Decreto N°335 de fecha 01 de junio de 2021 por el cual se aprueba el contrato referido en el número anterior.

5°). La Sesión N°160 de fecha 14.12.2020 del Honorable Concejo Municipal, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto Municipal del año 2021.

6°). Las disposiciones de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7°). El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021 en el cual consta la personería del Alcalde para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Castro.

8°). Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, si bien mediante el Decreto N°335 de fecha 01 de junio de 2021, se aprobó el contrato de arrendamiento respecto de la propiedad ubicada en calle Aldunate N°425 de la ciudad de Castro, destinada para el funcionamiento del "Centro de Atención Reparatoria Integral en Violencias contra las Mujeres", se citó de manera errónea la cuenta respecto de la imputación presupuestaria para el pago.

2.- Que, considerando que el convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Municipalidad y la Dirección Región del Servicio de la Mujer y Equidad de Género contempla un ítem presupuestario para pago de arriendos, corresponde que la imputación presupuestaria del gasto que generará el arriendo en cuestión se imputada a esa cuenta, corrigiendo así el proceso de pago.

3.- Que, atendido a que el contrato está en vigencia y que por ende se han cargado los pagos a una cuenta incorrecta, procede que se autorice a la Dirección de Administración y Finanzas

a regularizar dichos pagos, realizando los ajustes contables y presupuestarios que sean procedentes.

DECRETO:

1°. APRUÉBESE, Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Castro y don Carlos Jerges Torres Vera, de fecha 01 de Junio de 2021, respecto del inmueble ubicado en calle destinada al funcionamiento del "Centro de Atención Reparatoria Integral en Violencias contra las Mujeres".

2°. PÁGUESE, a don Carlos Jegers Torres Vera, mediante cheque nominativo, la suma de $950.000 mensuales por concepto de renta de arrendamiento.

3°. DÉJESE SIN EFECTO, por las razones esgrimidas en los considerandos anteriores, el Decreto N°335 de fecha 01 de junio de 2021.

4°. IMPÚTESE, los gastos que genere el presente contrato a la cuenta extrapresupuestaria Sernameg "Centro de Atención Reparatoria Integral en Violencias Contra las Mujeres" N°1140554, sub-ítem arriendo, del Presupuesto Municipal Vigente.

5°. AUTORÍCESE, a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar las adecuaciones contables y presupuestarias que sean procedentes para regularizar los pagos efectuados con anterioridad a esta fecha y asignar los costos a la cuenta que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ SECRETARIO ☆

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ ALCALDE ☆

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/HCG/duf
Distribución:
- Finanzas
- Jurídica (2)
- Archivo

CASTRO
municipio
en el corazón de la gente

335

DECRETO N°
CASTRO, 01 de Junio de 2021

VISTOS:

1) Convenio de transferencia de fondos y ejecución del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, firmado entre la Dirección Regional de los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Castro con fecha 21 de abril de 2021, que dispone de recursos para el funcionamiento del "Centro de Atención Reparatoria Integral en Violencias contra las Mujeres"

2) el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Castro y don Carlos Jerges Torres Vera, de fecha 01 de Junio de 2021.

3) La Sesión Ordinaria N°160 del 14.12.2020 del Honorable Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.-

4) El Decreto N°609 de fecha 06 de diciembre de 2016 de la I. Municipalidad de Castro, sobre la personería del Alcalde.

5) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad del Municipio de dar pronta aprobación al contrato de Arriendo singularizado en el punto 1 de los vistos precedentes, a fin de continuar con el proyecto "Centro de Atención Reparatoria Integral en Violencias contra las Mujeres".

DECRETO:

1°APRUÉBESE, el de Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Junio de 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Castro y Carlos Jerges Torres Vera, el cual consta de veinte cláusulas que se dan por reproducidas en este acto.-

2°.- PÁGUESE, a don Carlos Jerges Torres Vera, mediante cheque nominativo la suma de $950.000 (novecientos cincuenta mil pesos) por concepto de mes de Garantía del contrato de arrendamiento referido precedentemente.

3°.- AUTORÍCESE, a la Dirección de Administración y Finanzas de este Municipio, para girar cheque con el monto indicado.

4°.- IMPÚTESE, los gastos a la cuenta 215.22.09.002.005 (1) "arriendo de edificios" del presupuesto municipal vigente

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ SECRETARIO ☆

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ ALCALDE ☆

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/HCG/kcs
Distribución:
- interesado
- Secretaria
- Archivo

CONTRATO ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE

En Castro, a 01 de Junio del 2021, entre don **CARLOS JERGES TORRES VERA**, chileno, jubilado, Cédula Nacional de Identidad | | domiciliado en Pid Pid sin numeración, Comuna de Castro, en adelante **"el arrendador"**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, Rol Único Tributario N° 69.230.400-4, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad | | , ambos con domicilio en calle Blanco N°273, de la Comuna de Castro, en adelante, **"el arrendatario"**; ambos mayores de edad, se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento de bien inmueble:

PRIMERO: El arrendador es propietario de un inmueble ubicado en calle | | **5**, de la ciudad y comuna de Castro.

SEGUNDO: Por este acto el arrendador da en arrendamiento, al arrendatario, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en calle | | , de la ciudad y comuna de Castro, Provincia de Chiloé.

TERCERO: El inmueble que se da en arriendo, será destinado exclusivamente al funcionamiento del "Centro de Atención Reparatoria Integral en Violencias contra las Mujeres", dependiente de la I. Municipalidad de Castro, quedando expresamente prohibida la explotación comercial del mismo, con fines distintos a lo acordado en este contrato. El incumplimiento de tal obligación, producirá el término ipso facto del mismo, sin perjuicio de las indemnizaciones pertinentes que las partes puedan solicitar.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento regirá a contar del día 01 de Junio y hasta el 31 de Diciembre del año 2021, pudiendo ser renovado por otro año.
Si el arrendador deseare poner término al presente contrato, deberá notificarlo por carta certificada remitida al arrendatario, con una anticipación no inferior a 45 días de la fecha en que quiera terminar el contrato.

QUINTO: La renta de arrendamiento será la suma de novecientos cincuenta mil pesos ($950.000), pagaderos a mes vencido.

El arrendatario estará obligado a pagar, puntualmente, los gastos comunes (si procedieren), y los consumos de electricidad, agua potable, extracción de basura, teléfono y demás que puedan corresponderle. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos. Asimismo, el arrendador deberá enviar oportunamente al domicilio del arrendatario, el aviso de pago del Impuesto Territorial (o Contribuciones) que afecta al inmueble objeto del contrato.

SEXTO: La renta se pagará por mensualidades vencidos, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, mediante cheque nominativo a nombre del arrendador de la cuenta del Banco del Estado, Sucursal Castro. El simple retardo

en el pago de la renta, constituye al arrendatario en mora, debiendo pagar un interés corriente sobre la renta mensual. Si el retardo en el pago de la renta excede de 5 días, a contar del día cinco, o si se repite por 3 veces, será motivo plausible para poner fin al contrato de arrendamiento.

SÉPTIMO: La propiedad se encuentra en óptimo estado de conservación, tales como murallas, pintura, artefactos sanitarios y eléctricos, lo que es conocido por parte del arrendatario.

OCTAVO: Cualquier obra o mejora en la propiedad será de cargo de la parte arrendataria. Al momento de la entrega de la propiedad esta deberá quedar en las mismas condiciones en que esta fue recibida, siendo de cargo de la Municipalidad llevar a cabo todas las mejoras a fin de entregar la propiedad materia del presente contrato en las mismas condiciones en que esta fue recibida.

NOVENO: Queda prohibido -expresamente- al arrendatario destinar el inmueble a otro objeto al que se que se ha indicado, clavar o "agujerear" las paredes, hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada, generar ruidos molestos que exceda su espacio arrendado, y otros aspectos similares y/o relacionados a los anteriores. La convivencia dentro de la propiedad debe ser acorde con las buenas costumbres, la moral y la ley.
Se prohíbe, al arrendatario, ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previo consentimiento del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él, sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMO: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, y los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico; como también mantener en buen estado el sistema de agua y calefacción, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo y cada vez que sea necesario. En general, deberá conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación.
De producirse desperfectos en la propiedad cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que el arrendador no exige, de parte del arrendatario, pago por concepto de derecho de llaves por el arrendamiento de la propiedad.

DUODÉCIMO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en el Derecho; y, especialmente, los siguientes:
1.- Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula quinta de este contrato.
2.- Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato.

3.- Si causa a la propiedad cualquier perjuicio, especialmente destrozos, mala convivencia, negocios que contravengan el Derecho, etc.
4.- Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación y aseo, así como si no repara, inmediatamente y a su costa, los desperfectos ocasionados por el uso o por el hecho o culpa de él, de sus dependientes, clientes o público en general. Quedan especialmente comprendidos entre estos desperfectos, los siguientes: mantención de piso, murallas, cielos, puertas, alumbrado, pinturas y artefactos de baño.
5.- Si se atrasa en el pago de las cuentas de gastos comunes y las por consumo de agua potable, electricidad, gas o servicios comunes, si los hay.
6.- Si hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin consentimiento del arrendador.

DÉCIMO TERCERO: El arrendador tendrá la facultad para inspeccionar, por sí o por mandatario, la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose, el arrendatario a otorgarle las facilidades necesarias.

DÉCIMO CUARTO: El arrendador no responderá, en manera alguna, por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de robos o hurtos de ningún tipo, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua o gas, efectos de la humedad o del calor, etc.

DÉCIMO QUINTO: El arrendatario se obliga a restituir el local inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, el arrendador podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago de todos los consumos hasta el último día que ocupó la propiedad. La propiedad deberá ser restituida en las mismas condiciones en que se entregó y que se especifican en la cláusula séptima.
La no restitución de la propiedad en la época señalada, hará incurrir al arrendatario, mientras no la restituya, en una multa mensual equivalente al valor de la renta pactada en este contrato, suma en que las partes avalúan anticipadamente y de común acuerdo los perjuicios producidos.

DÉCIMO SEXTO: En garantía de los derechos del arrendador, el arrendatario se obliga a introducir y mantener en el inmueble arrendado, únicamente, muebles de su exclusivo dominio, los que no podrá enajenar sin previa autorización del arrendador; sin perjuicio de las ventas o reemplazos usuales en el mobiliario de un local comercial, los que no deberán, en ningún caso, significar una disminución de la garantía para el arrendador.

DÉCIMO SÉPTIMO: El arrendatario entregará al arrendador en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la firma del presente contrato, un cheque por la suma de $950.000.= (novecientos cincuenta mil pesos), la que, de no ser hecha efectiva por concepto de indemnización ante los eventuales daños, deterioros, cuentas impagas y, en general, de todo perjuicio indemnizable, será devuelta total o parcialmente después de recibida completa y plenamente la propiedad en arrendamiento, por término de éste, y dentro de los 60 días siguientes a dicha recepción, plazo que se estipula para efectuar una evaluación del estado de la propiedad. En consecuencia, queda el arrendador autorizado para descontar de la garantía, a su satisfacción, el valor de los daños, deterioros, cuentas impagas y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado.

El arrendatario no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

DÉCIMO OCTAVO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales ordinarios, y para el caso de un posible litigio judicial el arrendador da la aprobación de ser notificado en calle Sotomayor N° 414, piso 4, oficina 8, de la ciudad y comuna de Castro.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder del arrendador y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Castro.

VIGÉSIMO: Contrato redactado por los abogados Héctor Tulio Caro Galvez y Juan Carlos Torres Ampuero.

PERSONERIA: La personería de don Juan Eduardo Vera Sanhueza para actuar en nombre y en representación de la Ilustre Municipalidad de Castro, consta de Decreto Municipal Afecto N°609 de fecha 06 de diciembre de 2016, el que no se inserta por haberse tenido a la vista y ser conocida de las partes.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

Carlos Jerges Torres Vera
Arrendador

Juan Eduardo Vera Sanhueza
Alcalde
I. Municipalidad de Castro

JEVS / AVH / CBM / HTCG / htcg
27 / 05 /2021
DISTRIBUCION:
- Arrendador
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento Jurídico

AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DE DON CARLOS JERGES TORRES VERA C. I N ° 662.035-3, COMO ARRENDADOR , DOCUMENTO CON REDACCION EXTERNA, CON FECHA 01 DE JUNIO 2021, CASTRO DOY FE. Pbl

SEBASTIÁN SÁDA AZNAR
NOTARIO TITULAR
CASTRO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

"Centro de Atención Reparatoria Integral en Violencias contra las Mujeres"

En Puerto Montt a 21 de abril de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Los Lagos, representada por su Directora Regional doña Kattia Galindo Cárcamo, cédula nacional de identidad N° 12.760.302-2, ambos con domicilio en calle Alcalde N° 510 comuna de Puerto Montt, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Castro,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.230.400-4, representada por su Alcalde (S) don Pablo Andrés Lemus Peña, cédula nacional de identidad Nº 15.009.752-5, ambos con domicilio en Calle Blanco Nº 273, comuna de Castro, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada.".

Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan:

- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres

El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM busca disminuir el daño psicosocial de las mujeres víctimas de violencia de género a través de distintos dispositivos coordinados para atender distintos tipos y gravedad de la violencia.

Que, desde el año 2019, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género puso en marcha un dispositivo piloto, lo que se traduce en la creación de un nuevo modelo de atención en Violencia contra las Mujeres, en adelante VCM, a fin de proporcionar una

respuesta especializada en aquellos casos de mujeres que presentan altos niveles de daño psicoemocional y social, producto del continuo de violencia vividos.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

Que, durante el año 2019 y 2020 la **Ilustre Municipalidad de Castro** fue una de las entidades encargadas de la ejecución de una o más líneas programáticas de SernamEG, evaluándose favorablemente su implementación. Además, sus atribuciones como también su reconocimiento comunal e institucional, hacen que esta entidad ejecutora cuente con la experiencia y herramientas necesarias para el óptimo posicionamiento e implementación del programa, considerando los objetivos de este, sus enfoques y coberturas.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del dispositivo se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución,** y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.**
4. **El Proyecto de Ejecución, en adelante Proyecto.**
   Para estos efectos se entiende por **proyecto de ejecución**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la Región de Los Lagos, Provincia de Chiloé el dispositivo, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Centro de Atención Reparatoria Integral en Violencias contra las Mujeres, el cual se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL DISPOSITIVO

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local a disminuir y desnaturalizar la violencia grave contra las mujeres, otorgando desde un enfoque de género, atención reparatoria integral frente al daño causado, así como articulación de redes intra e interinstitucionales que permitan generar una respuesta institucional oportuna y de calidad.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Brindar atención psicoterapéutica reparatoria en violencia de género grave contra mujeres mayores de 18 años.
2. Otorgar orientación, asesoría y representación jurídica a mujeres víctimas de violencia de género grave.
3. Activar y articular las redes primarias e intersectoriales, que permitan contribuir en la restitución de derechos de las mujeres víctimas de violencia grave que atiende el dispositivo. Promoviendo estrategias para mejorar la respuesta de atención, protección, reparación y sanción de la violencia grave en el territorio de cobertura.

QUINTO: PUBLICO OBJETIVO

Mujeres en su diversidad[1], mayores de 18 años, víctimas de violencia de género contra las mujeres derivadas de Centros de la Mujer, Casas de Acogida, Abogadas/os de Violencia Extrema y/o Encargadas Regionales de la Unidad de Violencia contra las Mujeres.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente en la Comuna de Castro, con cobertura de atención Provincial, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1. Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la profesional del Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM de la Unidad VCM Nacional y la persona Encargada que designe la Dirección Regional de SernamEG con la del dispositivo, quien debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo generar los registros de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SernamEG.

   Las modalidades, realizadas tanto por el nivel nacional como regional, pueden ser las siguientes:

[1] Al hablar de las mujeres en su diversidad nos referimos a mujeres con distinta orientación sexual, identidad de género, expresión de género, edad/generación/ciclo vital, clase social/ nivel socioeconómico, raza/color, pueblo originario/indígena, nacionalidad, discapacidad/diversidad funcional, ruralidad/urbanidad, condición de migrante, refugiada, desplazada, privada de libertad, situación de calle, embarazo, portadora de VIH u otra condición de salud/enfermedad, entre otras.

- Al menos, **dos visitas en terreno en el semestre para asesoría y supervisión**. Dado el actual contexto de emergencia sanitaria, la realización de visitas presenciales estará sujeta a las medidas de confinamiento dispuestas por la autoridad sanitaria según corresponda a cada territorio, y los protocolos de actuación dispuestos por SernamEG acorde a dicha situación.

- **Realizar 2 video llamadas[2] mensuales como mínimo para asesoría temática y supervisión**. En el actual contexto de emergencia sanitaria que vive el país, éste será el medio preferente para la implementación de asesorías y/o supervisiones técnicas por parte de Encargadas Regionales.

Dos encuentros regionales de carácter anual como mínimo con los equipos de los distintos dispositivos de la Unidad en VCM de la región, con el objetivo de conocer buenas prácticas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico. En el actual contexto de emergencia sanitaria que vive el país, el medio preferente para la implementación de estas instancias será a través de modalidad no presencial en formato video llamada.

Para cada instancia de supervisión y/o asesoría técnica, se deben generar un registro utilizando las Actas de Supervisión y/o Asesoría Técnica.

Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de las Orientaciones Técnicas –y sus correspondientes anexos- es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- Solicitar los informes de gestión de los dispositivos, en la periodicidad que señala el convenio entre SernamEG y Ejecutor.
- Revisión del cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Análisis de los casos complejos.
- Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.
- El monitoreo periódico y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos, ya sea en formato planillas y/o sistema informático.
- Realizar revisión de los documentos e informes que elaboren los dispositivos que sean solicitados por nivel Central, como respuestas a OIRS, transparencias o por CIF.
- Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.
- Levantamiento de nudos críticos de la intervención del dispositivo.
- Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta a las necesidades prácticas y estratégicas en materia de VCM a la población atendida.
- Asesorar a los equipos, respecto a los convenios intersectoriales y su operativización en lo local.
- Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la Atención hacia la población atendida en materia de VCM

2. Verificar que la carpeta del dispositivo cuente con los certificados de antecedentes y de "inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".

3. La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su

[2] O llamada telefónica cuando no se cuente con los medios necesarios.

cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

4. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones afiches etc.

5. **Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Dispositivo en VCM**, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

6. Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.

7. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.

8. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

9. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del territorio.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyectocon los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año.

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2021 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$ 94.091.792 (noventa y cuatro millones noventa y un mil setecientos noventa y dos pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 4.525.288**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 56.111.647**
30	Gastos en Administración	**$ 0**
40	Gastos Operacionales	**$ 18.150.857**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$ 0**
60	Gastos de Inversión	**$ 15.304.000**
	Totales	**$ 94.091.792**

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. La primera remesa en el mes de Mayo de **$64.546.370** (sesenta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos setenta pesos);

a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
b) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además;
   - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.
   - Contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019.

b. La Segunda remesa en el mes de Septiembre de **$29.545.422** (veintinueve millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos);

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
c) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

4. SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems para el año 2021, el cual deberá estar contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

5. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del modelo de intervención, que ejecuta en virtud del presente convenio.

2. Brindar atención a las mujeres que viven violencia en el territorio, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas.

3. La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contar con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal.

4. Asegurar y adoptar las medidas necesarias que resguarden el oportuno acompañamiento, atención y representación jurídica a las mujeres que ingresan al dispositivo, para ello la/el abogada/o del modelo o profesional que se designe en su reemplazo debe dar estricto cumplimiento a su rol. La representación y asistencia a audiencias es obligatoria y su inobservancia es causal grave de incumplimiento al presente acuerdo. Lo anterior, se hará extensivo a los

profesionales de las otras áreas cuando esto sean citados y notificados a comparecer a un Tribunal de la República en el contexto de la intervención de la mujer. Siendo así las cosas, el SernamEG podrá sugerir el termino anticipado de la contratación del profesional que incurra en los términos recientemente descritos.

5. Procurar mantener el dispositivo de manera óptima según los estándares señalados en las "Orientaciones Técnicas vigentes del modelo de intervención" vigentes.

6. Facilitar y promover la coordinación del dispositivo con los otros programas de SernamEG en el territorio, en especial entre los de la Unidad de Violencia contra las Mujeres para la coordinación intersectorial para la prevención y la atención de violencia de pareja, sexual[3], trata de personas[4], casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres que ejercen violencia, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.

7. Facilitar y promover la articulación oportuna del dispositivo con programas e instituciones del territorio pertinentes a la intervención que desarrolla con las mujeres atendidas, entre estos, salud, policías, tribunales de justicia, ministerio público, educación, municipalidad, vivienda, organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones privadas, entre otras, que resulten necesarias.

8. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sea presenciales o e-learning. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

9. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar el profesional del Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM de la Unidad Nacional, el/la Encargado/a Regional VCM de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

10. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.

11. Responder a las observaciones formuladas en el ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** y/o los instrumentos diseñados para estos fines por parte de la Persona Encargada Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.

12. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo dispositivo.

13. Participar a través de la persona Coordinadora del dispositivo y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SernamEG.

14. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes, del dispositivo.

15. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG,

[3] Donde se encuentre instalado el dispositivo CVS.
[4] Donde se especifique esta intervención

por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

16. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

17. SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.
Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque la persona coordinadora registre los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

18. La Entidad Ejecutora deberá entregar reportes mensuales a partir de los medios de registro que disponga SernamEG y otro final sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Final, éste deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG.

Los informes deberán cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

19. Verificar que el equipo mantenga actualizado el poblamiento de los registros respecto de las intervenciones realizadas por cada fase de intervención según corresponda, en los formatos y/o plataformas que indique la Unidad de Violencia Contra las Mujeres de SernamEG.

20. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, a modo ejemplar: carpetas físicas de cada mujer atendida que incluya los instrumentos de registro enviados por SernamEG, por cada fase de intervención según corresponda (Ingreso, Salida y Seguimiento), evaluaciones internas, lista de participantes. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información.

21. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

22. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

23. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

24. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al dispositivo, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el dispositivo y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.

25. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del dispositivo y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

26. El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución del dispositivo autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

2. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

3. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo

establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.

4. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal, sea en la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.

5. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

6. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

7. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

8. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

9. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO:
Las partes acuerdan, que el SernamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de los estados de excepción constitucional decretados por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional.

DÉCIMO TERCERO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.
Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con el prestador/a de servicios o, trabajador/a velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar** [5].
Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

[5] Y en cumplimiento a lo establecido en el Dictamen N° E24985 de 2020 de la Contraloría General de la República que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas, o aquel que lo reemplace o complemente.

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación[6].
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución.

[6] Idem.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del dispositivo durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del dispositivo, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del dispositivo.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el

SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO OCTAVO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO NOVENO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

VIGÉSIMO: DE LAS VISITAS DE LA UNIDAD DE MONITOREO Y CONTROL DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

La Unidad de Monitoreo y Control de Gestión de Programas del Nivel Nacional del SernamEG o el departamento que asuma sus funciones, podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectados.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del dispositivo por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades relativas al proceso constituyente o actividad partidista.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del **01 de mayo de 2021 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021.**
El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Los Lagos y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Los Lagos, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Kattia Galindo Cárcamo**, consta de Resolución Exenta RA N°121830/286/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

En tanto, la personería de don **Pablo Andrés Lemus Peña** para representar a la Ilustre Municipalidad de Castro como Alcalde (S), consta en Decreto Municipal Nº 167 de fecha 05 de marzo del año 2021.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE LOS LAGOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDE

KATTIA GALINDO CÁRCAMO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LOS LAGOS

PABLO LEMUS PEÑA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO